



Ayuntamiento de Valverde de Leganés

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ADMINISTRATIVO LABORAL TEMPORAL

PRIMERA_

El objeto de las presentes bases es la calificación de las pruebas de mayor adaptación al puesto de trabajo, con motivo de contratación de personas desempleadas o en mejora de empleo consistente en 1 **administrativo** ; definida en el apartado segundo de estas bases.

SEGUNDA_

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y fomento de la contratación indefinida, y RD 2720/98, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores .

El puesto ofertado, cuya duración será de obra y servicio de acuerdo con las características siguientes:

PUESTO	DURACIÓN DEL CONTRATO	Nº PUESTOS	JORNADA LABORAL
ADMINISTRATIVO	obra y servicio	1	100 %

TERCERA_

La duración total sera hasta fin de la obra y servicio .

CUARTA_

La jornada laboral sera de 40 horas semanales prestadas con arreglo a la organización y disposición que al respecto establezca el Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento y necesidades de los servicios municipales.

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Plaza de la Constitución, 2, Valverde de Leganés. 06130 Badajoz. Tfno. 924496011. Fax: 924496402



Ayuntamiento de Valverde de Leganés

QUINTA._

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza del contrato laboral temporal de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, RD 2720/98 y R.D.L 2/2015, y en lo no previsto en estas normas a lo dispuesto por la vigente legislación laboral.

SEXTA._

Respecto a los requisitos de los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Plena disponibilidad para el trabajo en jornada de mañana, tarde y/o fines de semana, a determinar.

- Estar en posesión de la siguiente titulación:

Licenciado en derecho o grado en derecho.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS Y TEMARIO:

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Plaza de la Constitución, 2. Valverde de Leganés. 06130 Badajoz. Tfno. 924496011. Fax: 924496402



Ayuntamiento de Valverde de Leganés

1. Procedimiento de preselección de candidatos/as:

El procedimiento de preselección de candidatos se realizará por el Centro de Empleo Badajoz Urbana III, conforme a los requisitos de formación exigida.

2. Procedimiento de selección de candidatos/as:

Recibida la preselección de candidatos/as, se procederá a la selección de trabajadores/as,

El día de la prueba será informado en la reunión de recepción de candidatos/as preseleccionados por el Centro de Empleo.

Podrán presentarse aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases siempre que la instancia llegue antes de la fecha del examen que será fijado mediante resolución el día 2 de diciembre de 2019 .

El proceso de selección se desarrollará conforme a la modalidad:

Prueba de conocimiento teórica .

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará mediante procedimiento de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos consistente en contestar 5 preguntas de desarrollo relacionadas con el temario que se describe a continuación ,cada una de las preguntas se valorara con un máximo de 2 puntos:

Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Plaza de la Constitución, 2, Valverde de Leganés, 06130 Badajoz. Tfno. 924496011. Fax: 924496402



Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sera seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en la prueba en caso de empate se realizara un sorteo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación dando un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles desde la publicación. Transcurrido el periodo de reclamaciones el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía, junto con la pertinente propuesta de contratación.

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES/AS DURANTE EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN.

1. En caso de extinción laboral con anterioridad a la expiración del tiempo de cada contrato, el trabajador será sustituido/a en plazo máximo de un mes.

El trabajador/as sustituto desempeñará la misma actividad que el trabajador/a al que sustituye.

La contratación del/la trabajador/a sustituto se realizará en todo momento respetando la calificación alcanzada en el proceso de selección.

2. En caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, supuestos a los que se refiere el art. 48.1 del Estatuto de los Trabajadores, el

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Plaza de la Constitución, 2, Valverde de Leganés, 06130 Badajoz. Tfno. 924496011. Fax: 924496402



Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Ayuntamiento de Valverde de Leganés no tendrá la obligación de sus sustitución. No obstante si se optase por la sustitución de la persona trabajadora con contrato suspendido, esta sustitución se regirá por la mismas normas establecidas en el apartado anterior, salvo en lo concerniente al plazo del mes.

Cuando finalice la sustitución, el sustituto/a volverá a la lista de espera del proceso de selección desarrollado para cada puesto, ocupando la última posición de dicha lista.

De no existir lista de espera, se procederá a la presentación de nueva oferta de empleo, para la preselección de candidatos/as por el Centro de Empleo, respetando ocupación y requisitos establecidos para el puesto motivo de sustitución por extinción y/o reserva del puesto, si procediese.

NOVENA._

La bases y la resolución designando el tribunal y la fecha del examen serán expuestas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica y se informará a todos los interesados en el proceso de preselección.

Se notificarán a los sindicatos y partidos políticos la fecha y lugar de celebración del examen para que vayan como observadores .

DÉCIMA._

El tribunal de selección estará integrado por:

- Presidente/a. El secretario de la corporación
- Vocal. La Secretaria de Olivenza
- Vocal. El interventor de Olivenza.
- Vocal. Funcionario municipal
- Secretario/a. Funcionario municipal..

Cuyo nombramiento será realizado por Resolución de Alcaldía el día de la reunión con los aspirantes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente/a y secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la citada ley, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirante podrán recusarlos en forma legal.

Los miembros del tribunal podrán determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Plaza de la Constitución, 2, Valverde de Leganés, 06130 Badajoz. Tfno. 924496011. Fax: 924496402



Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Los miembros del tribunal quedan facultados para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases e incluso realizar y adoptar medidas integradoras dentro del proceso que garanticen los principios esenciales en el acceso al empleo público.

La comisión de selección se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

UNDÉCIMA._

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; TRRL 781/1986, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Valverde de Leganés, a 28 de noviembre de 2019..


Fdo. Manuel Borrego Rodríguez.

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Plaza de la Constitución, 2. Valverde de Leganés. 06130 Badajoz. Tfno. 924498011. Fax: 924498402